

**ACTA.** En la ciudad de Montevideo, a los once días del mes de noviembre de 2016, reunido el Consejo Superior Tripartito (Ley N° 18.566) con la presencia del Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social Maestro Ernesto Murro, el Director Nacional de Trabajo Sr. Juan Castillo, la Sub-Directora Nacional de Trabajo Sra. Cristina Fernández, el Dr. Hugo Barretto Ghione, la Dra. Beatriz Cozzano, la Dra. Cecilia Siqueira, la Dra. Carolina Paniza en representación del Poder Ejecutivo y la Dra. Laura Zúñiga en la Secretaría del Consejo Superior Tripartito; participando en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, el Asesor Economista Martín Vallcorba y el Bio. Alejandro Zavala; por la delegación del sector empleador el Dr. Juan José Frascini, el Dr. Roberto Falchetti, Dr. Juan Mailhos, Dr. Ignacio Castiglioni en carácter de titulares y en carácter de alternos el Dr. Gonzalo Irrazabal, Sr. Gustavo González, Cr. Hugo Montgomery; y por la delegación del sector trabajador los Sres. Milton Castellano, Dr. Héctor Zapirain, Marcelo Abdala, José Fazio, Oscar Andrade, y Federico Cicero. **Se pasa a tratar el siguiente orden del día propuesto: Único punto: informar sobre la resolución del Poder Ejecutivo, respecto a los lineamientos para los Consejos de Salarios. Varios.**

El Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social Maestro Ernesto Murro, instala formalmente el ámbito informando lo resuelto en la reunión que mantuviera el Sr. Presidente de la República con los Ministros de Economía y Finanzas y Trabajo y Seguridad Social en el día de ayer. El Poder Ejecutivo considera que el Consejo Superior Tripartito es el ámbito adecuado para tratar toda temática que pueda tener incidencia en la negociación colectiva en los Consejos de Salarios y entiende asimismo que en el presente caso debe agregarse la urgencia de informar acerca de su posición respecto de ciertos ajustes a los lineamientos propuestos para la tercera etapa de la actual ronda. La referida urgencia ha motivado que no se cumplieran los plazos de convocatoria establecidos en el Reglamento del Consejo Superior Tripartito, por lo cual se piden las disculpas del caso y se agradece la concurrencia. En concreto, la posición asumida por el Poder Ejecutivo respecto de los lineamientos referidos toma en cuenta: a) la finalización del plazo de 90 días acordado en el organismo para la negociación en la mayoría de los ámbitos en curso; b) el escaso número de resoluciones alcanzado; y c) recoge algunos de los planteos que han realizado ambas delegaciones respecto de dichos lineamientos. En definitiva, el Poder Ejecutivo procede a informar sobre los siguientes aspectos: a) se reafirman los lineamientos de la negociación para la sexta ronda de Consejos de Salarios, y en particular los planteados en la tercera etapa; b) En virtud que en 12 Resoluciones de diversos Consejos de Salarios no aparecen previstos los correctivos finales de la quinta ronda, el Poder Ejecutivo manifiesta que acompañará su inclusión siempre que las organizaciones de empresarios y de trabajadores acuerden en aplicarlos, admitiéndose su traslado a los precios de productos y servicios respectivos; c) finalmente, se indica que el Poder Ejecutivo podrá acompañar correctivos para el caso que la inflación supere los aumentos nominales establecidos al cabo de los 12 primeros meses de vigencia de las respectivas resoluciones. Dicho ajuste operará bajo condición que ambas partes sociales lo acuerden, caso en que el Poder Ejecutivo lo aprobaría admitiendo el traslado a precios; d) De aplicarse el correctivo a los 12 meses, quedará sin efecto el correctivo que se hubiera previsto para los 18 meses, quedando únicamente vigente el segundo correctivo a los 24 meses en los acuerdos a dos años. Cabe precisar que el traslado a precios admitido comprende exclusivamente los aumentos nominales y los correctivos se dan entre el eje de la banda y la inflación observada. El Poder Ejecutivo recuerda a los actores sociales la importancia de contemplar en la negociación colectiva otros aspectos tales como la formación profesional, la cultura del trabajo, la sostenibilidad de las empresas, etc. Las modificaciones a los lineamientos indicadas supra serán aplicables solo a acuerdos todavía no formalizados mediante la firma o que hubieren sido objeto de decisión por el Consejo de Salarios respectivo. Ambas delegaciones reconocen la importancia del Consejo Superior Tripartito y reafirman que la flexibilidad en la negociación es una fortaleza del sistema. En particular, la delegación de empleadores expresa no compartir la rigidez que existe en otros puntos de los lineamientos del Poder Ejecutivo y que ya han sido planteados en anteriores reuniones, como el caso de las inequidades generadas por los ajustes a los salarios sumergidos en la estructura o pirámide salarial. Ambas delegaciones comparten la necesidad de resolver las situaciones trabadas en los diferentes grupos y subgrupos. La delegación de los trabajadores manifiesta que es bueno priorizar los contenidos, resaltando que los acuerdos tripartitos tienen un valor mayor que las decisiones adoptadas por mayoría, sugiriendo a su vez que para el futuro la ronda no se extienda tanto en el tiempo. **Varios.** En relación con la nota de fecha 16 de agosto de 2016 presentada por la Confederación Granjera del Uruguay, se transmite que dicho planteo ya fue resuelto internamente por la delegación empleadora. Sin otros temas a tratar se da por concluida la reunión. Leída que les fue se firman 7 ejemplares del mismo tenor.-----

JUAN ALBERTO CASTILLO  
Director Nacional de Trabajo  
MTSS

Cristina Fernández  
Subdirectora Nacional de Trabajo  
MTSS